

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN (01,05)

Partida	: 10
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		149.681.521
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		824.000
	02	Del Gobierno Central		824.000
	004	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 08)		824.000
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		19.048
	01	Arriendo de Activos No Financieros		19.048
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		147.176.388
	02	Venta de Servicios		147.176.388
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.662.085
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.590.657
	99	Otros		71.428
		GASTOS		149.681.521
21		GASTOS EN PERSONAL	02	52.076.647
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	80.318.863
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		824.000
	03	A Otras Entidades Públicas		824.000
	001	Programa de Modernización del Estado		824.000
25		INTEGROS AL FISCO		14.369.559
	01	Impuestos		14.369.559
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		780.142
	03	Vehículos		73.897
	04	Mobiliario y Otros		152.015
	05	Máquinas y Equipos		94.105
	06	Equipos Informáticos		167.925
	07	Programas Informáticos		292.200
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.312.310
	02	Proyectos		1.312.310

**GLOSAS :**

01 Dotación máxima de vehiculos 46

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal 3.240

No se considerará dentro de la dotación a las personas que se desempeñen como oficiales civiles adjuntos ajenos al Servicio. Se podrá contratar personal de

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**  
**SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN (01,05)**

Partida	: 10
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

reemplazo, en aquellos casos que, por cualquier razón funcionarios a contrata se encuentren imposibilitados de desempeñar sus cargos por un periodo superior a 15 días.

Dichas contrataciones no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y solo podrán efectuarse si la entidad cuenta con disponibilidad de recursos para tal efecto, lo que deberá ser certificado por la autoridad superior de la institución, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.

El personal a contrata del Servicio, que se rige por las normas de remuneraciones del Decreto Ley N°249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 91 funcionarios a contrata.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 1.003.893

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En territorio nacional, en Miles de \$ 273.819

- En el exterior, en Miles de \$ 26.157

d) Convenios con personas naturales

- N° de personas 34

- Miles de \$ 658.417

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 26

- Miles de \$ 220.394

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

- Miles de \$ 305.740

04 Incluye \$ 671.442 miles para financiar la operación de 195 tótems de auto atención.

05 El Registro Civil enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que dé cuenta de los cambios de domicilio electoral registrados durante el año, de manera innominada, con indicación de la comuna de origen y la comuna de destino, desagregada por comuna.